



# Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de junio de 2025

## VISTO:

El Expediente Exp. N°001066-2025-ECRBP, que contiene el Informe Técnico N°000108-2025-HEJCU/ECRBP de fecha 30 de mayo del 2025, sobre la Licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora **PALOMINO CERRON MARÍA DEL ROSARIO**, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 “Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público”, en su artículo 112° establece el otorgamiento de licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, en numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:, siendo una de ellas la prevista en su literal h) Licencias y permisos;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Directoral N°296-2018-DG-HEJCU-OP establece que, *“la licencia se otorga a solicitud del servidor o funcionario o por interés Institucional, para tal efecto, las solicitudes se remitirán a la Oficina de Personal, quien a través del responsable del Equipo de su competencia proyectara la resolución administrativa correspondiente, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el servidor se ausentara, dicha ausencia se considerara como falta injustificada”*;

Que, en el artículo 57°, del Reglamento anteriormente mencionado indica que, *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del fallecimiento de familiares directos del trabajador ... Esta licencia se concederá por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el Servidor”*;

Que, mediante solicitud con fecha de 30 de abril del 2025, la servidora PALOMINO CERRON MARÍA DEL ROSARIO, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), acaecido en la en la ciudad de Tarma del Departamento de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 000108-2025-HEJCU/ECRBP, emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Control, Registro y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, opina declarar procedente la solicitud presentada por el recurrente sobre la Licencia por fallecimiento de familiar directo hermano, siendo el SR. PALOMINO CERRON LUIS ANTONIO, quien falleció el 16 de abril del 2025, a los 56 años, en la ciudad de Tarma, por lo que se tomó la licencia con eficacia anticipada a partir del fallecimiento del 16 al 20 de abril del 2025;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Con el visado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control, Registro y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-CMP; Resolución Ministerial N.º 002-2025/MINSA; se delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos sobre acciones de personal; y la Ley N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CONCEDER** cinco (5) días de licencia con eficacia anticipada, a partir del 16 al 20 de abril del 2025, la licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora **PALOMINO CERRON MARÍA DEL ROSARIO**, quien se desempeña como Lic. en Enfermería, del Departamento de Enfermería, del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Interesado.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** al Equipo Funcional de Trabajo de Normativa y Desarrollo de Talento Humano, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora PALOMINO CERRON MARIA DEL ROSARIO.

**ARTICULO 4º.- Disponer** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución (<http://www.gob.pe/hejcu>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

AZRJ/LLM

CC:

- ( ) EFTNDTH
- ( ) LEGAJOS
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo.